

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

## **CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

### **ACUERDOS TOMADOS EN SESION NO.1333-98**

**CELEBRADA EL 01 DE JULIO, 1998.**

#### **ARTICULO III, inciso 1)**

Se recibe oficio el 30 de junio de 1998, suscrito por el señor Lester Osorno, miembro de la Comisión Ad hoc integrada por la Escuela de Educación, en el que adjunta el acta sobre el resultado de la votación de la elección de Director de la Escuela de Ciencias de la Educación.

**SE ACUERDA nombrar a la Licda. Eugenia Brenes Rojas como Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, por un período de cuatro años, del 01 de julio de 1998 al 01 de julio de 2002. ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 2)**

**SE ACUERDA solicitar a la Comisión de Desarrollo Académico que analice, en conjunto con la Oficina de Registro y la Vicerrectoría Académica, lo referente a reconocimiento de estudios, con el fin de que en caso de que sea necesario realizar algunas reformas al respecto, presenten un planteamiento a este Consejo. ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 3)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 093-98, Art. I, del 24 de junio de 1998 (CU.CDO-98-056), en relación con el nombramiento del Coordinador General de la Secretaría del Consejo Universitario.

Al respecto, SE ACUERDA:

1. Reiterar el punto a) del acuerdo de este Consejo, sesión 1194-96, Art. V, inciso 1), del 6 de marzo y que a la letra dice:
  - “a. *La Secretaría del Consejo Universitario contará con un Coordinador General y los siguientes procesos:*
    - *Secretaría de Actas*
    - *Secretaría de Comisiones*
    - *Secretaría de Seguimiento y Control de Acuerdos”.*
2. Modificar el párrafo 2 del inciso b), del acuerdo tomado en la sesión 1194-96, Art. V, inciso 1), para que se lea de la siguiente manera:
  - “b. Del Coordinador General:
    - Es el responsable de la dirección, coordinación, supervisión y evaluación del funcionamiento de los procesos.
    - Tendrá categoría profesional o administrativa, según corresponda. Para efectos salariales tendrá el rango de jefe de oficina y su jornada será de tiempo completo. Su nombramiento en este cargo cesará al concluir el período del Rector respectivo”.
3. Solicitar al Consejo de Rectoría hacer el nombramiento interino del Coordinador General de la Secretaría del Consejo Universitario, mientras se saca el concurso respectivo.
4. Reiterarle a la administración el cumplimiento de los incisos c), g) y h), Art. V, inciso 1) sesión 1194-96, del Consejo Universitario.

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 3-a)**

**SE ACUERDA ampliar la presente sesión del Consejo Universitario, hasta las 12:15 p.m. ACUERDO FIRME**

**ARTICULO III, inciso 4)**

**En vista de que el Dr. Celedonio Ramírez asistirá a la firma del Convenio entre la UNED y la Universidad de Puebla, y participará en la Conferencia Internacional de Educación a Distancia, en México, SE ACUERDA nombrar al Lic. José Joaquín Villegas como Rector interino, a partir del 8 de julio del año en curso y por el período en que se encuentre ausente el Rector Titular. ACUERDO FIRME**

**ARTICULO VI, inciso 1)**

**Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 138-98, Art. III, inciso 3), del 8 de junio de 1998 (CU.CPC-98-079), en relación con el oficio del 25 de 1998, suscrito por el señor Antonio Morales Mengual, Coordinador General de Cooperación de la Agencia Española Internacional, en la que invita al Primer Encuentro Internacional Iberoamericano de Educación a Distancia, que se llevará a cabo en Colombia, del 21 al 24 de junio del año en curso.**

**SE ACUERDA delegar la representación de la Universidad en la Licda. Adelita Sibaja Salguero. Por tanto, se autoriza el pago de pasajes San José-Cartagena de Indias-San José, cinco días de viáticos y 100 dólares para inscripción, a la Licda. Adelita Sibaja, con el fin de que participe en el I Encuentro Internacional Iberoamericano de Educación a Distancia, que se celebrará en Cartagena de Indias, Colombia, del 21 al 24 de julio de 1998. ACUERDO FIRME**

**ARTICULO VI, inciso 2)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 139-98, Art. III, inciso 9), del 15 de junio de 1998 (CU.CPC-98-094), referente a la nota ORH.98.558, suscrita por la Licda. Alejandra Castro, Asesora Legal y la Licda. Marcela Pérez, Encargada de Capacitación, en la que dan respuesta al acuerdo tomado en sesión 1329-98, Art. VIII, inciso 2-a), sobre el Régimen de Reconocimientos Adicionales y los diferentes reglamentos que lo rigen.

**SE ACUERDA** remitir este asunto a la Comisión de Desarrollo Laboral, con el fin de que analice la propuesta, en conjunto con el Consejo de Rectoría y la Oficina de Presupuesto. **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO VI, inciso 3)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 140-98, Art. III, inciso 3) del 22 de junio de 1998 (CU.CPC-98-097), referente a la nota O.J.98-251, del 15 de junio de 1998, suscrito por la Licda. Alejandra Castro, de la Oficina Jurídica, en la que brinda dictamen en relación con el recurso de revocatoria contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 1328, Art. III, inciso 2-b), interpuesto por el Lic. Joaquín Jiménez, Secretario General del Sindicato UNE-UNED.

**SE ACOGE** el dictamen de la Oficina Jurídica, remitido mediante oficio O.J.98-251, que a la letra dice:

***“Procedo a emitir criterio con respecto al recurso de revocatoria contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1328-98 del 27 de mayo de 1998 en el artículo III inciso 2-b), interpuesto por el Secretario General del Sindicato, Lic. Joaquín Jiménez.***

***Sostiene el señor Jiménez en su nota UNE-UNED 218-98 del 8 de junio de 1998 que, el acuerdo de trasladar al M.BA. Pablo Ramírez Mendoza a la Jefatura de Contratación y Suministros del 1º de junio de 1998 al 15 de abril del año 2000, fecha en la que concluye su nombramiento como Jefe de la Oficina de Registro, es ilegal y por ende solicita que se deje sin efecto.***

***Para los efectos pertinentes me permito indicarles que el Estatuto de Personal de la UNED en el artículo 17 establece lo siguiente:***

**"Traslados. Por traslado se entenderá el desplazamiento del funcionario de un cargo a otro de la misma clase o de una clase a otra de igual categoría, acorde con su formación y capacidad. Los traslados podrán hacerse a solicitud del interesado o por conveniencia de la Institución en casos justificados, siempre y cuando no se cause grave perjuicio al funcionario. Serán acordados por el Consejo de Rectoría, salvo en aquellos puestos que sean de nombramiento del Consejo Universitario en cuyo caso corresponderá a este organismo su aprobación..."**

**En virtud de esta norma, es legalmente posible trasladar a un funcionario a un cargo de su misma clase. En el caso del M.BA. Ramírez Mendoza, su traslado se dio de la Jefatura de la Oficina de Registro a la Jefatura de la Oficina de Contratación y Suministros, por lo que la actuación del Consejo Universitario estuvo ajustada a derecho, toda vez que ambos cargos pertenecen a una misma categoría.**

**Con respecto a la interpretación que realiza el Secretario General del Sindicato del artículo 26 del Estatuto Orgánico, me permito indicar lo siguiente.**

**En su redacción original, el artículo 26 del Estatuto Orgánico decía:**

**"...Se establecen los principios de ingreso y promoción por concurso y de remoción solo por justa causa, debidamente comprobada".**

**La redacción indicada anteriormente se aplicaba para todo tipo de puestos de la UNED sin establecer restricciones, por lo que en todos los casos la promoción y el ingreso operaba por concursos.**

**No obstante, este artículo fue variado por la Asamblea Universitaria en sesión 45-92, artículo III del 24 de marzo de 1992, publicado en La Gaceta Nº 83 del 30 de abril de 1992. De tal forma, en lo que interesa, el artículo 26 del Estatuto Orgánico vigente dice:**

**"...Se establecen los principios de ingreso y promoción por concurso y de remoción solo por justa causa, debidamente comprobada salvo los nombramientos que este Estatuto establezca por plazo definido".**

**En virtud de la norma actual, queda claro que los puestos por plazo definido no se harán por la modalidad del concurso. Estos puestos cuyo**

***nombramiento no requiere de concurso de conformidad con la excepción estipulada en el artículo 26 del Estatuto Orgánico, están definidos en los subíndices del inciso ch) del artículo 16 del Estatuto Orgánico, sean los Directores y Jefes de las Unidades Académicas así como Directores y Jefes de las Unidades Administrativas.***

***En este sentido, el traslado efectuado por el Consejo Universitario en sesión 1328-98, así como los nombramientos efectuados en sesión 1321-98, por ese mismo Consejo, cumplen con el principio de legalidad y están ajustados plenamente a la normativa de la Institución.***

***Es importante aclarar que el Estatuto Orgánico de la Universidad es el cuerpo legal de mayor jerarquía en la Institución, de tal manera que toda norma que contravenga lo estipulado en el artículo 26 del Estatuto Orgánico aprobado por la Asamblea Universitaria en sesión 45-92, artículo III del 24 de marzo de 1992, debe tenerse como tácitamente derogada.***

***Al respecto, deberá revisarse la aplicación del artículo 4 y del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, los cuales deben ajustarse a lo estipulado en el artículo 26 del Estatuto Orgánico.***

***En conclusión, esta Oficina recomienda rechazar en todos sus extremos el recurso de revocatoria interpuesto por el Secretario General del Sindicato, toda vez que el mismo es improcedente y carece de sustento legal.”***

**Por lo tanto, SE ACUERDA rechazar en todos sus extremos el recurso de revocatoria interpuesto por el Secretario General del Sindicato, toda vez que el mismo es improcedente y carece de sustento legal.**

**ACUERDO FIRME**

**amss\*\***